



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leonor Patricia Rengifo Mendoza en Representación de Maira Alejandra Ossa Rengifo
Demandado	Carlos Antonio Ossa Ossa
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00294 00
Asunto	Ampliar medida cautelar
Fecha de la providencia	Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta la solicitud vista en *015SolicitaOficiar*, se DISPONE:

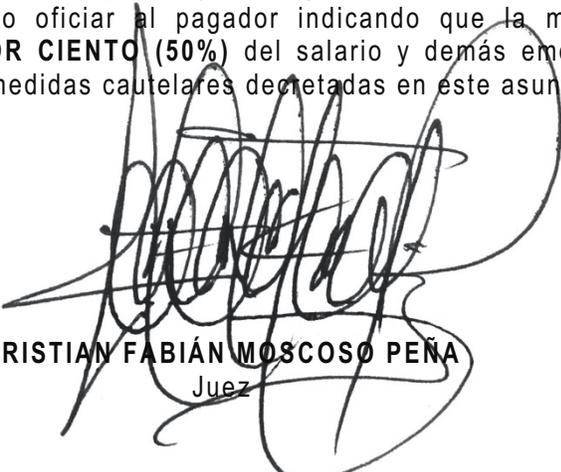
1.-El 19 de mayo de 2014, se decretó embargo de lo percibido por el ejecutado, por lo que con oficio No. 3663 del 29 de septiembre de 2016, se ofició a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "FFM" a quien se le indicó que se limitaba la medida a la suma de \$16.000.000 (*Pág. 19-001CuadernoMedidasCautelares*).

2.- Conforme al reporte de títulos visto en *013ReporteTítulos*, de los descuentos realizados al ejecutado **CARLOS ANTONIO OSSA OSSA**, se le han descontado \$17.719.084 hasta el 07/02/2020, entendiéndose que allí también está inserta la cuota de alimentos.

3.-Con auto del 4 de febrero de 2022 (*014ModificaLiquidacionCredito0402022*) se modificó la liquidación de crédito, teniendo la suma de \$14.035.751 como crédito insoluto actual, incluyendo hasta la cuota de octubre de 2021.

4.- Pese a que lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en el primer inciso del memorial visto en *010ActualizacionCredito* y lo allegado visto en *002Memorial*; advierte el Despacho que es necesario oficiar al pagador indicando que la medida cautelar se **AMPLIA** al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del salario y demás emolumentos; **no hay límite** de la cuantía de las medidas cautelares decretadas en este asunto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____098_____ del _____15-12-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria

